

Con fecha 29 de junio de 2022 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, solicitud de acceso a la información pública formulada por D. [REDACTED] al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La solicitud quedó registrada con el número 001-070254.

En el texto de la petición, se concreta lo siguiente:

“Resultados de la consultoría especializada en seguridad para la AEBOE que se contrató bajo el expediente [REDACTED] y cuyo plazo de ejecución termina ya. “

El 29 de junio de 2022 esta solicitud se recibió en el Boletín Oficial del Estado, momento a partir del cual empieza a contar el plazo de un mes para su resolución previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre.

De acuerdo con la letra a del apartado 1 del artículo 14 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la seguridad nacional.

Por otra parte, según el artículo 16 de la misma Ley 19/2013 en los casos en que la aplicación de alguno de los límites previstos en el artículo 14 no afecte a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido.

Una vez analizada la solicitud deducida por Don [REDACTED] esta Agencia Estatal considera que la divulgación de la información a la que se pretende acceder supondría parcialmente un perjuicio para las materias señaladas en el expositivo precedente, toda vez que se trata de una información sobre la seguridad.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14.1.a, 14.2 y 16 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se concede acceso a la información sobre el proceso de contratación, pero no es posible acceder a información sobre los resultados de la consultoría especializada en seguridad.

La información pública sobre el procedimiento de contratación se puede consultar en la plataforma de contratación del sector público (<https://contrataciondelestado.es>) en la que se reseña que el expediente [REDACTED] de Contratación de *Servicio de Consultoría especializada en* [REDACTED] se contrató con [REDACTED]

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : [REDACTED] FECHA : 20/07/2022 12:54 | NOTAS : F

[REDACTED] euros, IVA excluido, y se tramitó como contrato menor al amparo de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.m y 14.1. Primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, reclamación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Consejo de la Transparencia y Buen Gobierno, según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

[REDACTED]  
DE LA AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO